



COMUNICADO

No. 006/2024 – Febrero 16 de 2024

SINTRAPREVI INTERVIENE EN EL PROCESO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PACTOS COLECTIVOS

El Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados del Sector Financiero y de los Seguros "SINTRAREVI" en su condición de organización sindical de primer grado y de industria, radicó escrito de coadyuvancia a la demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 481 del Código Sustantivo de Trabajo y 70 de la Ley 50 de 1990, que se refieren a la figura de los PACTOS COLECTIVOS; la cual fue presentada por los ciudadanos Enrique Correa de la Hoz, María Fernanda Carrascal (representante a la Cámara) Edwin Palma (viceministro) y Mery Laura Perdomo.



Esta demanda busca que se declare la inconstitucionalidad de estas normas que violan el artículo 4 del convenio sobre el derecho de sindicalización y negociación colectiva de 1949 (núm.. 98), así como los artículos 2 y 3 del Convenio 154 de la OIT; ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque de constitucionalidad conforme al artículo 93 de la Constitución Política.

Entre las razones expuestas por SINTRAPREVI en su intervención, se encuentran las situaciones que se viven en POSITIVA SEGUROS y SEGUROS DEL ESTADO, entidades donde existen afiliados. En la primera, se vulnera por parte de la empleadora el derecho de negociación colectiva, mediante la existencia de un Pacto Colectivo para privilegiar a aquellos trabajadores no sindicalizados, promoviendo así, la no afiliación al sindicato. En la segunda, la administración de la empresa brinda a todos los trabajadores no sindicalizados los mismos beneficios que se obtuvieron en la negociación de la convención colectiva de trabajo, e incluso pretende superarlos con otros adicionales, lo que fomenta de manera evidente la no sindicalización.

En ambos casos, lo que se pretende es desconocer a la organización sindical como representante legítima de los trabajadores.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI

Bogotá, febrero 16 de 2024